



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 26 julio al 2 agosto del 2023, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Presento escrito

Días Hábiles: 26,27,28 de julio, 1 y 2 agosto del 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00365- 00

Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 15 agosto 2023.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia, como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto del 24 de julio 2023 (doc 007), teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP., se procederá con el rechazo de la demanda.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la parte demandante dentro del término allegó escrito de subsanación (doc. 008) abordando las falencias citadas como lo son:

1. Respecto al punto 1, 3 y 4 subsanado

2. Respecto al numeral 2, no se encuentra subsanado por lo que se trae a colación:

Manifiesta la apoderada judicial de la parte demandante ...“*al documento que acredite la muerte presunta del demandado, este no es posible allegarlo teniendo en cuenta que el mismo no existe, toda vez que el proceso declarativo de muerte presunta está en curso en el Juzgado Quinto Civil Municipal con radicado 63001400300520150041100, por tal razón y al no encontrarse materializada la muerte presunta no hay lugar a conocer si existen personas que ostenten la calidad de herederos determinados...*”

Sin embargo no allego prueba sumaria de tal afirmación, por lo que procedió el Juzgado a realizar la verificación o consulta en la página de la Rama Judicial con el fin de conocer del estado del proceso hallándose lo siguiente:

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 08 de Agosto de 2023 - 08:14:31 A.M.

Datos del Proceso						
Información de Radicación del Proceso						
Despacho			Ponente			
005 Juzgado Municipal - Civil			DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA			
Clasificación del Proceso						
Tipo	Clase	Recurso		Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso				
Sujetos Procesales						
Demandante(s)			Demandado(s)			
- ALBERTO HERNANDEZ CALLE			- CARLOS YEPES			
Contenido de Radicación						
Contenido						
Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación		Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Mar 2023	EXPEDIR COPIAS	EXPEDIENTE EN DIGITALIZACIÓN PARA TRAMITAR MEMORIAL DE LA PARTE DEMANDANTE SOBRE REALIZACIÓN DE OBRAS				02 Mar 2023
16 Oct 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2019 A LAS 07:49:41.		17 Oct 2019	17 Oct 2019	16 Oct 2019

De lo extraído en la página de la Rama Judicial, no existe certeza que el proceso que se adelanta se en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia

departamento del Quindío, tenga como pretensión obtener la declaración de la muerte presunta del aquí demandado.

Por lo que, se tiene que no fue subsanado en debida forma dado que no se allego documento idóneo acredite bien sea la muerte presunta o prueba sumaria que certifique la existencia de proceso o tramite adelantado para obtener dicha figura jurídica.

Consecuente con lo anterior, se tiene que no es posible dar trámite a la demanda; por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar Proceso verbal de Pertinencia por prescripción extraordinaria de dominio

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Ljrp

Se notifica por estado el 16 agosto 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf56a0646db8223b652e708e2b89d591ec8410c19b6539d106b13ce42ce54001**

Documento generado en 15/08/2023 08:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>